

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	P. A. C. F. ADAMANTINE NPL a través de su vocera FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado	JUAN CARLOS LIBREROS PUERTA
Radicado	05001 40 03 028 2022-01018 00
Instancia	Única
Providencia	Rechaza - No cumplió requisitos.

Toda vez que la parte demandante no cumplió dentro del término señalado con los requisitos exigidos en el auto inadmisorio del 14 de septiembre de 2022 (ver Doc. 02 fl. Carpeta Principal), el Juzgado con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, rechaza la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, instaurada por el PATRIMONIO AUTONOMO C. F. ADAMANTINE NPL a través de su vocera FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en contra de JUAN CARLOS LIBREROS PUERTA.

Se ordena ARCHIVAR el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE,

10

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2d9ea861b3ed56b4d128b0d260c56e3ab9c6de0b32d04642857c90acbcdea31**

Documento generado en 07/10/2022 08:24:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>